



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto**

### **Contrato de Obras**

**Valor estimado superiores a 5.548 000 € obras  
(no incluye I.V.A.)**

**Referencia:** P.O.1087-G

**Contrato de:** “ESTACIÓN MARÍTIMA EN EXPLANADA Y  
MUELLES COMERCIALES AL ABRIGO DEL DIQUE DE BOTAFOC”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>15.345.834,23</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	
<b>Otros</b>	
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>15.345.834,23</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2019 - 3.836.458,56</b>
	<b>2. 2020 - 7.672.917,12</b>
	<b>3. 2021 - 3.836.458,55</b>

**CPV:** 45200000-9

**Fecha: 25/10/2018**



<p><b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• OBJETO: Construcción de la nueva estación marítima en la explanada situada al abrigo del dique de Botafoc.</li><li>• JUSTIFICACIÓN: El último Plan Director de Infraestructura del Puerto de Eivissa plantea, con el objeto de descongestionar el Muelle Sur del Puerto de Eivissa, trasladar sus operaciones al Dique de Botafoc con la construcción de una nueva Estación Marítima para dar servicio a los pasajeros usuarios de los buques que parten de dicho Dique.  La finalización de las obras de construcción de la “Explanada y Muelles comerciales al abrigo del Dique de Botafoc en el puerto de Eivissa” (P.O.1001-G), ha proporcionado al puerto de Eivissa una nueva plataforma operativa que, junto con los nuevos muelles, permite el atraque de hasta 6 grandes buques de forma simultánea.  Dado que la estación marítima situada en el Contramuelle de Levante del Puerto de Eivissa que atendía el tráfico de pasajeros entre las distintas islas del archipiélago y la Península, se encontraba demasiado alejada además de no reunir las condiciones requeridas para este tipo de infraestructuras por su obsolescencia y por presentar una distribución del espacio deficiente y poco funcional (debido a la carencia de servicios que allí se prestaban al pasajero en su estancia y espera y que no respondían a las necesidades de confort que este tipo de instalaciones deben ofrecer a los pasajeros), se hacía necesaria la edificación de una nueva estación marítima (cuya construcción está prevista en el Plan Director de Infraestructuras) ubicada en la explanada al abrigo del dique de Botafoc para cubrir las necesidades y servicios básicos del pasaje.  De forma provisional, para atender la creciente demanda de pasajeros, se ha construido una carpa modular de 1.500 metros cuadrados (30 x 50 x 3m) mediante el expediente P.O.1068-G “Carpa para la canalización de las operaciones portuarias en la explanada al abrigo del dique de Botafoc del puerto de Eivissa” en la que se han ubicado las zonas de facturación y embarque, zonas de control del pasaje, taquillas y oficinas, aseos, recintos de cacheos y cuarto de instalaciones.  Por ello se plantea ahora la redacción del Proyecto de la nueva Estación Marítima de Botafoc, donde el proyecto que aquí se introduce deberá incluir, asimismo, zonas de pre-embarque y embarque de pasaje con el cálculo de la estimación de la superficie necesaria para atender a un buque de eslora y pasaje adecuados a las dimensiones de los muelles existentes, de acuerdo con la normativa vigente, las ROM’s y los requerimientos derivados del código ISPS.  Resulta preciso señalar que las obras correspondientes al presente proyecto no se encuentran incluidas entre los supuestos que contempla la Ley 21/2003, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que <u>no resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</u></li></ul>
<p><b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>



<b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017. Se justifica la no división en lotes ya que: -Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. -La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<b>4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Joaquín Jiménez Buedo, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>Comisión Técnica (Art. 159.1.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática.</b>	Se designa a: D Antonio Ginard López, Jefe del Departamento de Infraestructuras. D Joaquín Jiménez Buedo, Jefe de División de Proyectos y Obras.
<b>Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 euros sin IVA).</b>	Se ha realizado Informe Favorable por Puertos del Estado, de fecha 08 de octubre de 2018, ajustándose el proyecto a la TRLPEMM (Ley de Puertos)
<b>Informe del Director de la Autoridad Portuaria</b>	Se informa favorable técnicamente el proyecto por el Director
<b>Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).</b>	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación  
El Jefe del Departamento de Infraestructuras

Antonio Ginard López





Existencia de crédito,  
**Jefe del Departamento Económico Financiero**  
**Gabriel Cruellas Munar**

Informe técnico favorable del Proyecto:  
**El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares**  
**Juan Carlos Plaza Plaza**

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato .

**Órgano de Contratación**  
**El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares**  
**Juan Gual de Torrella Guasp**